

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **CARLOS ENRIQUE MONROY TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.140.842.878, expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **INGENIERO QUÍMICO** el día 14 de julio de 2014, según consta en el Acta de Grado N° 457, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **CARLOS ENRIQUE MONROY TOVAR**, mediante escrito radicado del 16 de noviembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de actualización de firmas.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 1-C, Folio N° 50, Registro N°. 1858, con fecha de Grado: 14 de julio de 2014, Acta de grado N°. 457.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **INGENIERO QUÍMICO** al señor **CARLOS ENRIQUE MONROY TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°.1.140.842.878, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **CARLOS ENRIQUE MONROY TOVAR**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.120, Folio N°.29, Acta de grado No 457, fecha de grado: 14 de julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUNOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.